



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Liquidación de costas dentro del proceso Verbal RESPONSABILIDAD MÉDICA adelantado por DIANA LORENA FAJARDO ARIZA contra CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIA Y MANEJO POST-QUIRURGICO LTDA, JULIO CESAR GOMEZ RIVEROS y LA PREVISORA S.A. como llamado en garantía.

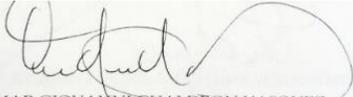
LIQUIDACION DE COSTAS SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en Derecho Primera Instancia (Folio 616 al 617 del Cuaderno Principal)	\$ 12.000.000
TOTAL	\$ 12.000.000
Son: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. A favor de los demandados CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIA Y MANEJO POST-QUIRURGICO LTDA - JULIO CESAR GOMEZ RIVEROS y la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. en partes iguales, y a cargo de la demandante DIANA LORENA FAJARDO ARIZA.	

LIQUIDACION DE COSTAS SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en Derecho Segunda Instancia (Documento N°01, Cuaderno Tribunal - Expediente electrónico)	\$ 877.803
TOTAL	\$ 877.803
Son: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. A favor de los demandados CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIA Y MANEJO POST-QUIRURGICO LTDA, JULIO CESAR GOMEZ RIVERO en partes iguales y a cargo de la demandante DIANA LORENA FAJARDO ARIZA.	

Radicado: 2014-00218-00

Proceso: Ejecutivo Singular y Ejecutivo Acumulado

Al Despacho del Señor Juez, la anterior liquidación de costas, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga Santander., 20 de mayo de 2021.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinte de mayo de dos mil veintiuno-.

De la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, procede este Despacho a impartirle aprobación de conformidad con lo establecido en el art. 366 numeral 1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

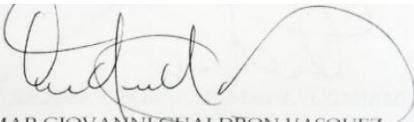


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ-.

CB

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **21 de mayo de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.